

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00580 00**

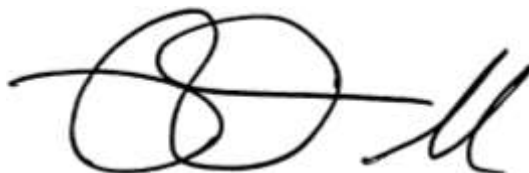
Se **RECHAZA** la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial del señor Dionisio Hernán Díaz González<sup>1</sup>, como quiera que de los hechos no se desprende su configuración, más aún cuando las decisiones tomadas al interior de la causa se basan en la información que **oportunamente** alleguen las partes al proceso y que se presumen veraces, máxime, que debió presentarse en su oportunidad (*num. 1º del art. 136 del C.G.P.*).

Tenga en cuenta los motivos que originan la supuesta nulidad fueron presentados por vía de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 3 de junio de 2021, reconociendo así la existencia de otro mecanismo procesal para ventilar su descontento frente a la providencia que señala origina la necesidad de anular el proceso; en suma la petición de nulidad resulta notoriamente improcedente e implica una dilación manifiesta de la actuación en curso, en los términos del art. 43 numeral 2º DEL CGP.


Se acepta la sustitución de poder que hace el apoderado del mentado sujeto procesal al abogado **Carlos Felipe Rodríguez Vargas**, a quien se le reconoce personería para actuar como procurador judicial de dicho extremo de la *litis*.

Infórmese la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la profesional del derecho a quien se sustituye el poder, conforme la obligación que le impone el artículo 78 núm. 5º del C.G.P.

**Notifíquese (2),**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>17 de septiembre de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>060</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

CJA<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital "17IncidenteDeNulidadSustitucionPoder".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b483a126a7b40151f43bf0cae542fee3d5614c003e769805a18a48c5124527b0**

Documento generado en 16/09/2021 03:07:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**